

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de febrero de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la vinculada **Plantas Selectas S.A.S.**, no subsanó el escrito de contestación de demanda. **Sírvase proveer.**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Fabio Valencia Rodríguez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE
Vinculado	-Plantas Selectas S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 006 2018 00601 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 303

Cali, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Considerando que mediante auto 970 del 21 de octubre de 2021 publicado en Estados el 22 de octubre de 2021, este despacho dispuso devolver la contestación allegada por la **Plantas Selectas S.A.S** y requirió a Colpensiones para que aporte la carpeta administrativa junto con la historia laboral tradicional y actualizada del demandante. **(A04 ED)**

Se deja constancia que, la vinculada **Plantas Selectas S.A.S**, no presentó subsanación de escrito de contestación de demanda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de

la providencia, por ende, se tendrá por no contestada la demanda conforme al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.L y S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la demandada Colpensiones no ha dado cumplimiento a la orden dada por este despacho, se requerirá por segunda vez para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, remita a este despacho judicial copia íntegra de la carpeta administrativa y la historia laboral tradicional y actualizada de Fabio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 4.532.089

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **Plantas Selectas S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALAR para el día **16 de marzo de 2023 a la 1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación,

decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE, para que, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, remita a este despacho judicial copia íntegra de la carpeta administrativa, junto con la historia laboral tradicional y actualizada de Fabio Valencia Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 4.532.089

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>